

VISTO:

La pandemia del virus COVID-19 (coronavirus) declarada el 11 de marzo del presente año por la Organización Mundial de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27541 se estableció la emergencia sanitaria ampliada por un (01) año mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-PTE del Presidente de la Nación.

Que a través del DNU 297-2020 del Poder Ejecutivo Nacional se implantó el *aislamiento social, preventivo y obligatorio* en todo el territorio nacional, decreto que fuera prorrogado por los DNU 325-2020, 355-2020, DNU 408-2020, DNU 459-2020, y DNU 493-2020.

Que a los citados decretos del Presidente de la Nación (260-20, 297-20 y 325-20) esta Universidad dispuso su adhesión, *ad referendum* de su Consejo Superior, mediante las resoluciones UADER N° 107/20, N° 118/20, N° 132/20 y 141/20.

Que asimismo, la Universidad Autónoma de Entre Ríos emitió sucesivas normativas para el funcionamiento de los espacios académicos como así también para el ámbito no docente, todo ello en concordancia a lo dispuesto por los poderes ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos, disponiéndose distintas medidas con finalidad preventiva, estableciéndose modalidades de cursado a distancia y de trabajo administrativo domiciliario, garantizando así el Derecho Humano a la Educación en conformidad a lo normado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial.

Que mediante Resolución UADER N° 132/20 de fecha 01 de abril de 2020 se adhirió, *ad referendum* del Consejo Superior UADER, al DNU N° 325-20 del Presidente de la Nación mediante el cual se prorroga la vigencia del DNU 297-20 hasta el 12 de abril de 2020 como así también prorroga los alcances de la Resolución UADER N° 118/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que por mandato de la Resolución UADER N° 141/20 de fecha 13 de abril de 2020 se prorrogó, *ad referendum* del Consejo Superior de esta Universidad, la vigencia de la Resolución UADER N° 132/20 en consonancia con lo establecido por el DNU N° 355/20 del Presidente de la Nación y las ulteriores prórrogas que, en el marco de la

emergencia sanitaria, dispongan las autoridades nacionales competentes.

Que el artículo 14° de la Resolución UADER N° 111/20 dispuso la creación del Comité de Actuación el cual estará conformado por el Rector, los/as Decanos/as, el Secretario Académico, el Secretario de Planeamiento y Gestión Institucional, la Secretaria Económico Financiera, y el Responsable de la Asesoría Jurídica de la Universidad, estableciéndose como función del mismo el análisis de situación, definición y propuesta de medidas académico – administrativas en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, asimismo, mediante el artículo 5° de la Resolución UADER N° 118/20 (ratificada por Resolución CS N° 050/20 del Consejo Superior UADER) se demarcan cuáles son los servicios y actividades esenciales en el ámbito de la Universidad.

Que por medio del artículo 6° de la Resolución UADER N° 118/20 se dispuso que el Sr. Rector, a solicitud de las autoridades de competencia establecidas en su artículo 3° (Vicerrector y Decanos/os), podrá ampliar los considerados servicios esenciales.

Que mediante el artículo 10° de la Resolución UADER N° 118/20 se dispuso *“Suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia”*.

Que, en breve síntesis, la normativa de emergencia fue emitida por esta Universidad para procurar la contención de la propagación de la infección por coronavirus, como así también con la intención de disminuir el nivel de exposición de trabajadores y trabajadoras.

Que asimismo el DNU N° 459/20 del Presidente de la Nación prevé, de conformidad con las recomendaciones recibidas por los expertos que asesoran a la Presidencia, que es momento de readecuar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, mediante la adopción de decisiones consensuadas con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atendiendo a la diferente densidad poblacional y a las diferentes realidades de la evolución epidemiológica en las distintas regiones del país, poniendo especial énfasis en la diversidad

geográfica, socioeconómica y demográfica que impacta en la dinámica de la transmisión del virus.

Que sobre estas consideraciones y especialmente atendiendo a la densidad poblacional, se definieron diferentes regulaciones según tres criterios demográficos: Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales de hasta quinientos mil (500.000) habitantes, Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales de más de quinientos mil (500.000) habitantes y, por separado de estos últimos, el Área Metropolitana de Buenos Aires - la que expresamente define en su artículo 5° - y se fijan, para cada uno de estos supuestos, procedimientos gradualmente más estrictos para que las autoridades locales puedan decidir o requerir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular; exigiendo en todos los casos la implementación de un protocolo de funcionamiento de las actividades de que se trate.

Que por ello, y mediante la Resolución CS N° 074/20 de fecha 21 de mayo de 2020 del Consejo Superior de esta Universidad, se aprobó e implementó el *Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia "Coronavirus-COVID-19" (Artículo 1° y Anexo Único)*, y se dispuso el *regreso a la presencialidad exclusivamente para tareas administrativas y de servicios generales a partir del día 26 de mayo de 2020*.

Que por todo lo expuesto, y en la lógica de un regreso progresivo a la presencialidad de las tareas administrativas y de servicios generales, resulta necesario habilitar los plazos administrativos en el ámbito de esta Universidad, y hasta tanto sea tratado por el Consejo Superior de esta Universidad es facultad del Sr. Rector la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) "*Adoptar todas*

las providencias para la buena marcha de la Universidad" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ENTRE RÍOS, *AD REFERÉNDUM* DEL CONSEJO SUPERIOR,
RESUELVE:

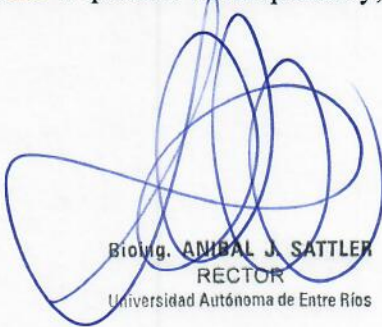
ARTÍCULO 1°.- Habilitar los plazos administrativos en todo el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (los cuales fueron suspendidos parcialmente mediante el artículo 10° de la Resolución UADER N° 118/20) a partir del dictado de la presente resolución, y en virtud de los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las actividades esenciales prioritarias son aquellas aprobadas por el Comité de Actuación respecto a los planes de trabajo del Rectorado y de las Facultades que integran esta Universidad (artículo 5°, inciso b] de la Resolución CS N° 074/2020, primera sesión extraordinaria del Consejo Superior UADER, día 21 de mayo de 2020)

ARTÍCULO 3°.- Ratificar el compromiso de la Universidad Autónoma de Entre Ríos para procurar las condiciones sanitarias y laborales para sus trabajadoras/es, tendientes a la contención de la propagación del virus COVID-19, en el marco de la pandemia de coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.




Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos